



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería General

SH-PGF-GT-

Citar este número al emitir respuesta.

Armenia, 13 de octubre del 2022

Señor: **37762**

Giovanni Antonio Montiel Herrera  
Cra 17 10 No.25 Condominio Andalucía  
Bloque 01 apto 101  
Cel:3148022249

Armenia, Quindío

**Asunto:** Requerimiento por petición incompleta radicada ante la tesorería de la Alcaldía de Armenia, el día 27 de septiembre de 2022 y que entro vía Intranet mediante PQRSD 2022PQR358272

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar sea subsanada la petición radicada ante la tesorería de la Alcaldía de Armenia el día 27 de septiembre del 2022.

Es de vital importancia resaltar que, según dicha petición donde se solicita se levante la medida cautelar de embargo de la cuenta corriente No. 3-540-10-004-93-6 del banco Agrario, de la cual es titular la sociedad PULPI FRUT DEL QUINDIO SAS y se reembolse el dinero retenido en los depósitos judiciales de las cuentas bancarias del municipio de Armenia Quindío, se manifiesta que, como documentos probatorios anexa lo siguiente:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Pulpi Frut del Quindío SAS expedido por la cámara de comercio del domicilio social principal
2. Formulario de liquidación y pago del impuesto de industria y comercio correspondiente al año gravable 2020
3. Formulario de liquidación y pago del impuesto de industria y comercio correspondiente al año gravable 2021
4. Correo electrónico donde se puedan allegar las debidas notificaciones

En aras de garantizar su derecho fundamental a recibir respuestas que atiendan de manera concreta y técnica el fondo de su petición; se permite solicitarle muy amablemente, se sirva anexar dichos documentos mencionados anteriormente ya que la petición se encuentra sin estos anexos y son de vital importancia para la efectiva verificación de su situación actual.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, la Tesorería General se encuentra a la espera para que complete dicha petición en el término máximo de un (1) mes so pena de entenderse el desistimiento de esta.

**ESPA**  
**TODAS**  
Alcaldía de Armenia



N: 719 1 CO: SCJ19 1  
R-AM-SGH-001 V6 16-03-2020

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q - CAM Piso 1, C. P. 63000  
Tel (6) 7417100 Ext.115, Línea 018000 189264  
tesoreria@armenia.gov.co

Página 1 de 2



SH-PGF-GT-

Citar este número al emitir respuesta.

**"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

De acuerdo con lo indicado en el presente oficio, la Tesorería General se encuentra a la espera para que complete dicha petición en un término máximo de treinta (30) días, para dar una respuesta de fondo a su requerimiento.

Atentamente,

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Elaboró: Angela María Valencia Orrego – Ejecuciones Fiscales.  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño- P.U – Ejecuciones Fiscales.